



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRÁMITES VIRTUALES ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Los suscritos, **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-206-2305, en condición de Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, actuando en nombre y representación legal del Órgano Judicial, debidamente autorizada para este acto mediante el Acuerdo N° 910-2022 de 22 de agosto de 2022 de la Sala Cuarta de Negocios Generales, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**, por una parte; y por la otra, **BAYARDO ANTONIO ORTEGA CARRILLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 4-736-1543, actuando en calidad de Director General del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **EL REGISTRO PÚBLICO**; y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; declaramos nuestra voluntad de celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRÁMITES VIRTUALES** (en lo sucesivo **CONVENIO**).

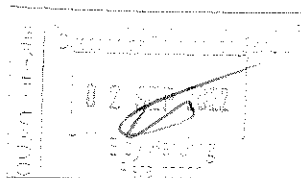
CONSIDERANDO QUE:

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como Misión, decidir los conflictos en forma independiente, expedita, transparente y confiable, asegurando el acceso a la Justicia, respeto a la Constitución y las Leyes de la República, la protección de las libertades y garantías ciudadanas, la convivencia pacífica y la defensa de los valores esenciales de la democracia.

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como Visión, ser un Órgano del Estado accesible, transparente y comprometido con la solución de conflictos de manera expedita, imparcial y confiable, que contribuye a la paz y a la consolidación del Estado Social y Constitucional de Derecho.

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como estrategia para el robustecimiento del Sistema de Administración de Justicia, la promoción y el desarrollo de relaciones de cooperación y asistencia técnica interinstitucional, pública o privada, con miras a intercambiar experiencias en los campos propios de la entidad.

EL REGISTRO PÚBLICO es creado como entidad autónoma mediante la Ley N° 3 del 3 de enero de 1999, caracterizándose por contar con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía interna tanto administrativa, funcional, presupuestaria y financiera.



EL REGISTRO PÚBLICO tiene como Misión, actualizar, recopilar, integrar y garantizar la autenticidad de los documentos, títulos o actos que deben registrarse para ofrecer seguridad jurídica de la propiedad privada a los usuarios, además de recobrar, conservar y custodiar la valiosa documentación histórica del país, manteniendo un sistema registral tecnológico, eficiente, eficaz e innovador.

EL REGISTRO PÚBLICO tiene como Visión, ser la Institución rectora del registro único de la propiedad en Panamá y archivo de documentos históricos, en beneficio de los usuarios nacionales y extranjeros.

EL REGISTRO PÚBLICO cuenta con información que para **EL ÓRGANO JUDICIAL** es de gran relevancia para la práctica de diligencias procesales cotidianas, y para el mejoramiento del Sistema de Administración de Justicia.

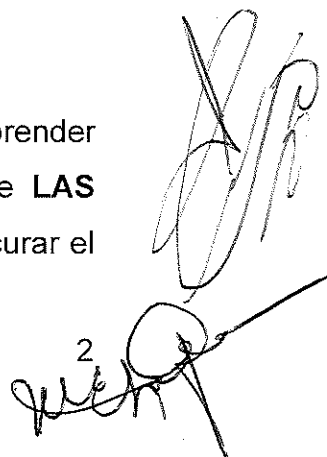
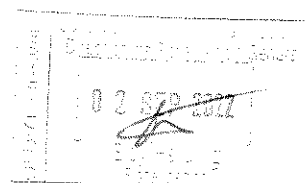
LAS PARTES están interesadas en aprovechar las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) para disminuir el consumo de papel y promover el intercambio seguro de documentos de forma electrónica, a fin de agilizar los procesos, en cumplimiento de la Ley N° 83 de 9 de noviembre de 2012, modificada y adicionada por la Ley N° 144 de 15 de abril de 2020, referente al uso de medios electrónicos para los trámites gubernamentales.

Para tal fin, la Ley N° 75 de 18 de diciembre de 2015 adopta medidas para la informatización de los procesos judiciales, y en su normativa desarrolla principios de seguridad de la información, protección de datos personales, confidencialidad, acceso, integridad, disponibilidad y la obligatoriedad de uso de todas las herramientas informáticas puestas a disposición de las entidades o instituciones gubernamentales.

LAS PARTES están interesadas en establecer un **CONVENIO** a fin de cumplir con la normativa vigente y procurar el perfeccionamiento continuo de la prestación del servicio que ofrecen a la comunidad en general, por tanto,

CONVIENEN:

PRIMERA: Celebrar el presente **CONVENIO**, cuyo objetivo es el de emprender acciones de cooperación conjuntas que permitan trámites virtuales entre **LAS PARTES**, a fin de cumplir con la normativa vigente sobre la materia, y procurar el



perfeccionamiento continuo de la prestación del servicio que ofrecen a la comunidad en general.

SEGUNDA: EL REGISTRO PÚBLICO emitirá de manera gratuita a EL ÓRGANO JUDICIAL, los certificados y anotaciones de órdenes judiciales que sean requeridos mediante la plataforma tecnológica. Los certificados y anotaciones de órdenes judiciales que serán remitidos de forma electrónica a EL ÓRGANO JUDICIAL.

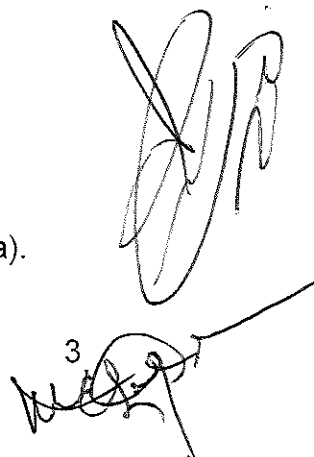
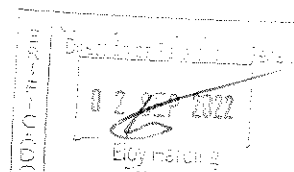
TERCERA: EL REGISTRO PÚBLICO pone a disposición de los Servidores Judiciales de EL ÓRGANO JUDICIAL, el acceso a un sistema vía web, que le permitirá consultar la información registral y solicitar certificaciones oficiales relacionadas con inscripciones de Sociedades Anónimas, Conformación de Juntas Directivas y Representantes Legales de Sociedades y Fundaciones de Interés Privado, Poderes Insritos, Agentes Residentes, Certificaciones de Fideicomisos y Certificaciones sobre bienes registrados a nombre de Personas Naturales o Jurídicas, y anotaciones de órdenes judiciales.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen de manera conjunta a lo siguiente:

1. Coordinar los procedimientos de comunicación con el propósito de implementar este **CONVENIO** y las personas designadas para ponerlo en ejecución. Cualquier cambio en las designaciones se realizará por escrito.
2. Coordinar los procedimientos y mecanismos necesarios para realizar y mantener la interconectividad de las plataformas digitales de **LAS PARTES**.
3. Coordinar el procedimiento adecuado para lograr la correcta fluidez de la información indispensable para la emisión de certificaciones y anotaciones órdenes judiciales.
4. Crear un Plan de Soporte Inmediato para atender incidencias presentadas en tiempos cortos para evitar interrupciones del servicio.
5. Ejecutar cualquier otra actividad que sea considerada de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto del presente **CONVENIO**.

QUINTA: EL REGISTRO PÚBLICO emitirá de manera gratuita, los certificados telemáticos que solicite EL ÓRGANO JUDICIAL a través de la plataforma tecnológica, los cuales son los siguientes:

1. Certificación de Fundaciones.
2. Certificado de Lanzamiento y Arrendamiento.
3. Certificado de Aeronave.
4. Certificado de Congelación de Impuesto de Jubilado.
5. Certificado de Exoneración de Impuesto de Inmueble (Reforma Agraria).
6. Certificado de Exoneración de Impuesto de Inmueble.



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRÁMITES VIRTUALES ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

7. Certificado de Fianza de Excarcelación.
8. Certificado de Inscripción de Sociedad.
9. Certificado de Juicio de Sucesión.
10. Certificado de Junta Directiva de Propiedad Horizontal y Resto Libre.
11. Certificado de Mandato Mercantil.
12. Certificado de Modificación de Reglamento de Copropiedad.
13. Certificado de Prenda de Títulos Valores.
14. Certificado de Préstamo con la Caja de Seguro Social.
15. Certificado de Propiedad (con linderos).
16. Certificado de Propiedad (con mejoras y linderos).
17. Certificado de Propiedad (con mejoras).
18. Certificado de Propiedad (donación, traspaso, venta, préstamo o pago del 2%).
19. Certificado de Propiedad de Bien Mueble.
20. Certificado de Tasa Preferencial.
21. Copias o reproducciones por cualquier medio de documentos inscritos (*una vez sea habilitada para entrega telemática*).
22. Historial de Finca.
23. Historial de Sociedad.

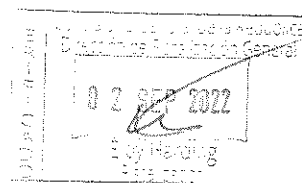
Certificados de no propiedad:

1. Certificado de no miembro.
2. Certificado de Propiedad (con linderos).
3. Certificado de Propiedad (con mejoras y linderos).
4. Certificado de Propiedad (con mejoras).
5. Certificado de Propiedad (donación, traspaso, venta, préstamo o pago del 2%).
6. Certificado no Propiedad.
7. Certificado no Propiedad (adopción).
8. Certificado no Propiedad (MIVI, BDA y BH).

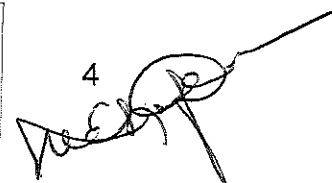
El listado aquí descrito, no limita la posibilidad que **EL REGISTRO PÚBLICO** cree nuevas certificaciones telemáticas, y que estas puedan ser expedidas de manera gratuita a **EL ÓRGANO JUDICIAL**.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que el intercambio de información entre ellas objeto del presente **CONVENIO** se realizará de común acuerdo, conforme a las regulaciones legales sobre el principio de Transparencia de la Gestión Pública, sin perjuicio de las disposiciones particulares sobre confidencialidad que rigen en la República de Panamá.

Toda la información compartida por motivo de la celebración del presente **CONVENIO**, será manejada con total confidencialidad, debida diligencia, prudencia y las limitaciones que la Ley prevé para su tratamiento. Esta información será compartida por los medios tecnológicos previamente consensuados por **LAS PARTES**.



4





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRÁMITES VIRTUALES ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

La información compartida por **LAS PARTES** con motivo del presente **CONVENIO**, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este **CONVENIO**, y en ningún tiempo y forma será proporcionada, transferida, publicada, reproducida o hecha del conocimiento de terceros, sin la debida autorización expresa y escrita de la parte titular de la información. **LAS PARTES** también deberán garantizar que los datos individuales recopilados, bajo ninguna circunstancia, sean desagregados, ni utilizados con identificación individual.

SÉPTIMA: Para los fines de aplicación y cumplimiento del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** designarán a un representante por cada una, quien previa aprobación, planificará, coordinará y dará seguimiento a las actividades que se desarrollen como consecuencia de lo acordado.

Los representantes designados a continuación, enviarán y recibirán cualquier aviso, solicitud, notificación y comunicación relacionada con el presente **CONVENIO**, y gestionarán lo conducente para la buena marcha del mismo.

Por **EL ÓRGANO JUDICIAL**:

Nombre: Edgar Rodríguez.

Cargo: Director de Modernización y Desarrollo Institucional.

Correo electrónico: e.rodriguez@organojudicial.gob.pa.

Teléfono: 212-7468.

Dirección: Plaza Edison, Vía Ricardo J. Alfaro, Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá.

Por **EL REGISTRO PÚBLICO**:

- **Para procedimientos registrales**

Nombre: Enrico Richelli.

Cargo: Director Nacional de Calificación, Registro y Certificación (DINCRECE).

Correo electrónico: erichelli@registro-publico.gob.pa.

Teléfono: 501-6099.

Dirección: Calle 67-A Este Vía España, frente a Clínica San Fernando, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

- **Para soporte técnico de la interconectividad de la plataforma**

Nombre: Julissa Ríos

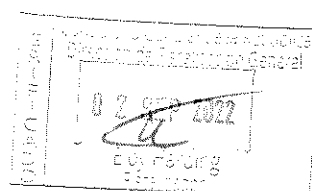
Cargo: Directora de Tecnología

Correo electrónico: jurios@registro-publico.gob.pa;

sistemas@registro-publico.gob.pa

Teléfono: 501-6000

Dirección: Calle 67-A Este Vía España, frente a Clínica San Fernando, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.



5



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRÁMITES VIRTUALES ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este **CONVENIO** solo tendrán validez cuando sean remitidas por correo electrónico y estén dirigidas a los representantes designados, en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá cambiar la dependencia responsable, el representante designado, la dirección, teléfono, o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra parte por escrito.

OCTAVA: Por motivo de la firma del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** no adquieren compromiso económico alguno para lograr el objetivo descrito en el mismo.

NOVENA: El uso del logotipo, nombre, emblema, marca y demás signos distintivos de **LAS PARTES** quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**. Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras entidades e empresas relacionadas con **LAS PARTES** a hacer uso de los signos distintivos de estas.

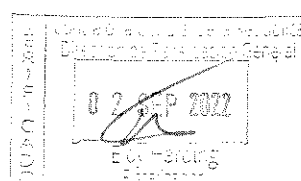
DÉCIMA: **LAS PARTES** colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado en el presente **CONVENIO**.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este **CONVENIO** será resuelta de buena fe entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado la suscripción de este documento.

DÉCIMA SEGUNDA: **LAS PARTES** mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y no estarán limitadas a suscribir convenios iguales o semejantes con otras entidades de Derecho Público o Privado.

DÉCIMA TERCERA: El presente **CONVENIO** constituye el acuerdo completo entre **LAS PARTES** con relación a la materia objeto de este y sustituye todas las negociaciones, compromisos, pactos, comunicaciones, ya sean verbales o escritas, entendimientos y Acuerdos anteriores relacionados con el mismo objeto.

DÉCIMA CUARTA: Este **CONVENIO** entrará en vigor a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República de Panamá, y tendrá vigencia de cinco (5) años,





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRÁMITES VIRTUALES ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

prorrogables previa consideración de **LAS PARTES** y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos; por tanto, no existirán prórrogas automáticas.

DÉCIMA QUINTA: Este **CONVENIO** podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con tres (3) meses de antelación a la fecha deseada. La terminación de este **CONVENIO** no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concretados antes de la fecha de finalización propuesta.

Si al culminar la vigencia del presente **CONVENIO**, **EL ÓRGANO JUDICIAL** mantiene Certificados Electrónicos vigentes, **EL REGISTRO PÚBLICO** se compromete a mantenerlos en estado activo o de funcionamiento, hasta la fecha de expiración de la vigencia de su duración predeterminada.

DÉCIMA SEXTA: El presente **CONVENIO** requiere, para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, y podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso se celebrará la respectiva Adenda, e igualmente, requerirá para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Dando fe de lo acordado en cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto jurídico, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

POR EL ÓRGANO JUDICIAL

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia

POR EL REGISTRO PÚBLICO

BAYARDO ANTONIO ORTEGA CARRILLO
Director General
Registro Público de Panamá

REFRENDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

